

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 13 fracción XXXV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción III, 80, 120 y 140 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sometemos a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen formulado, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 256 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso de designación hasta la elaboración del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- III. En el apartado denominado "**DECRETO**" se presenta la determinación que, derivada del análisis y estudio del asunto, arribó de manera colegiada, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- IV. En el apartado denominado "**TRANSITORIOS**" se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por esta Comisión Dictaminadora.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, recibió los oficios SGCDMX/728/2020, SGCDMX/729/2020 y SG/739/2020 de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad, mediante los cuales, remitió once propuestas hechas por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de personas para ocupar una Magistratura en Sala Superior y Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Ello, a efecto de iniciar el procedimiento de ratificación, contemplado en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Los oficios señalados, dan cuenta de las propuestas de nombramiento siguientes:

a) Para integrar las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Albarrán Acuña Ludmila
Valentina. | 4. Herrera Beltrán Ofelia Paola. |
| 2. Castro Scarpulli Nicandra. | 5. Ortiz Quintero Larisa. |
| 3. Gómez Martín María Luisa. | 6. Silva Mondragón Ruth María Paz |

b) Para integrar la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México:

1. Hernández Torres Xóchitl Almendra.

c) Para cumplimiento del tiempo para el encargo que fueron designados y para ser susceptibles de un nuevo nombramiento:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------|
| 1. De la Rosa Peña José Arturo. | 3. González Jiménez Arturo. |
| 2. Fuentes Jiménez Estela. | 4. Schwebel Cabrera Ernesto. |

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 se publicó en los diarios La Prensa y El Universal, el comunicado respecto a las once personas propuestas por la Jefa de Gobierno, para

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

3.-Con fecha 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó de manera extraordinaria para abordar, entre otros asuntos, los siguientes:

- Dar cuenta del turno de la Mesa Directiva, sobre las propuestas que remite la Jefatura de Gobierno de diversas personas para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- Aprobación del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el desahogo de entrevistas y evaluaciones de las personas propuestas para ocupar una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El Acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprobado en dicha sesión por unanimidad de sus integrantes establece:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE ENTREVISTAS Y EVALUACIONES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA SER NOMBRADAS EN EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - Se establece el día 23 de noviembre del año en curso para que se lleven a cabo las entrevistas señaladas en la fracción IV del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; bajo el siguiente formato:

El día 23 de noviembre del 2020, a partir de las 09:00 horas, comparecerán en estricto orden alfabético, de manera virtual, las siguientes personas:

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpulli Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

SEGUNDO. - Las comparecencias se llevará cabo, bajo el siguiente formato:

- Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para hacer una exposición de su ensayo previamente solicitado en la convocatoria que para efectos de notificar el día y hora de su comparecencia le fue enviada, así como de su análisis de la Justicia Administrativa en la Ciudad de México.
- Se abrirá una ronda de preguntas de las Personas Diputadas integrantes de la Comisión, hasta por 10 minutos, procurando que la participación de cada integrante sea de máximo 2 minutos.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

- c) Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para responder los cuestionamientos planteados por las Personas Diputadas.

TERCERO. – Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y legales establecidos para el caso concreto, los criterios de evaluación serán los siguientes:

- a) **Exposición.**
- b) **Ensayo.**
- c) **Experiencia profesional.**
- d) **Honorabilidad.**

La evaluación de la exposición del ensayo y las respuestas que se realice deberá ser en escala del 1 al 10.

Con la finalidad de que las y los diputados puedan evaluar de forma individual a cada aspirante se emite la siguiente cédula de evaluación:

Nombre del aspirante:		Fecha: _____
Nombre del Diputado:		
Puntos a Evaluar	Evaluación	Observaciones
Exposición		
Ensayo		
Experiencia profesional.		
Honorabilidad.		
Total:		

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar a las personas aspirantes o a las Instituciones Públicas la información complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, la trayectoria académica y profesional y la idoneidad de las propuestas.

CUARTO. - Cada una de las personas diputadas integrantes de la Comisión hará entrega de su evaluación de cada aspirante, a efecto de que la Presidencia de la Comisión haga el concentrado de las evaluaciones para efectos de elaboración del dictamen correspondiente.

QUINTO. - La Presidencia de la Comisión integrará al cuerpo del dictamen, una relación de las opiniones que hayan sido recibidas por las personas interesadas en el proceso.

SEXTO. - Concluida la comparecencia de las personas aspirantes, la Presidencia de la Comisión declarará sesión permanente para reunirse al día siguiente, a fin de analizar, discutir y en su caso, aprobar dictamen correspondiente.

Al término de la sesión, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se declaró en sesión permanente.

4. Con fecha 23 de noviembre, conforme a los lineamientos previamente aprobados por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llevaron a cabo las entrevistas programadas con las personas propuestas; desahogándose de acuerdo a la siguiente programación:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpullini Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

Entrevistas a las que acudieron todas y cada una de las personas propuestas, bajo el formato establecido para ello.

5. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, quienes integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionaron para analizar, discutir y en su caso, aprobar, el dictamen que hoy, se pone a consideración.

II. CONSIDERACIONES

De la existencia y naturaleza del Tribunal de Justicia Administrativa

Primera. Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad de México establece que:

1. *La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.*
Para tal efecto, el Congreso tendrá facultad para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la que se establecerán los procedimientos que competen a ese Tribunal y los recursos para impugnar sus resoluciones.
2. *El Tribunal tendrá a su cargo:*
 - I. *Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares;*
 - II. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas locales y de las alcaldías por responsabilidades administrativas graves;*
 - III. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves;*

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

- IV. *Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública de la Ciudad de México o de las alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos de dichos niveles de gobierno;*
 - V. *Recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración, bajo las reservas de ley que hayan sido establecidas; para tal efecto, el Tribunal contará con una sala especializada en dirimir las controversias en materia de derecho a la buena administración; y*
 - VI. *Conocer y resolver sobre las faltas administrativas graves cometidas por personas servidoras públicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de las alcaldías y de los órganos autónomos en el ámbito local.*
3. *La ley regulará y garantizará la transparencia en el proceso de nombramiento de las y los magistrados que integren el Tribunal y sus respectivas salas. Para garantizar el desempeño profesional de sus integrantes, el Tribunal, por conducto del órgano que señale la ley, tendrá a su cargo la capacitación y especialización de su personal. Para garantizar el desempeño profesional y el reconocimiento a sus méritos, la ley establecerá el servicio civil de carrera, determinará sus derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario al que estarán sujetos.*

De la facultad para ratificar los nombramientos.

Segunda. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

Artículo 13. *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

XXXV. *Designar a las y los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley y las leyes aplicables.*

Del procedimiento

Tercero. Que la citada ley, contempla un Título Décimo Primero “*De Las Designaciones, Nombramientos y Ratificaciones*”. De éste, el Capítulo I “*De los procedimientos*” dispone que:

CAPÍTULO I **De los procedimientos**

Artículo 112. *Compete al Congreso, resolver sobre las propuestas de designaciones, nombramientos y ratificaciones que se establecen en la Constitución Local, la presente ley y demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 113. *Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos se regirán conforme a las siguientes reglas:*

I. *En el momento en que corresponda, las propuestas o temas deberán estar dirigidas y ser recibidas por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnarlas a la o las Comisiones que por materia corresponda la elaboración del dictamen respectivo;*

II. *La Mesa Directiva mandará a publicar de inmediato, en por lo menos dos diarios de circulación nacional las propuestas y nombramientos que fueran recibidas, a fin de que las y los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la o las Comisiones correspondiente elementos de juicio;*

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

III. La o las Comisiones citarán a las y los ciudadanos propuestos, a más tardar del día siguiente a aquél en que se reciba de la Mesa Directiva la propuesta para ocupar el cargo o en su caso para continuar en él, con la finalidad de que éstos comparezcan dentro de los cinco días siguientes;

IV. La o las Comisiones dentro de los cuatro días siguientes de la comparecencia a que se refiere la fracción anterior deberá emitir un dictamen por cada propuesta, mismo que deberá ser sometido al Pleno para los efectos de su votación;

V. La Mesa Directiva convocará al Pleno para la celebración de la sesión correspondiente donde se trate la aprobación, designación, nombramiento o ratificación, con base al dictamen que emita la o las Comisiones;

VI. La sesión a que se refiere la fracción anterior, deberá celebrarse a más tardar al décimo quinto día siguiente a aquél en el que se haya recibido la propuesta en la Mesa Directiva;

VII. La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de las y los ciudadanos propuestos debiendo aprobarse de uno en uno. La o el Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la o las Comisiones salvo dispensa;

VIII. Podrán inscribirse para argumentar un máximo de tres Diputadas o Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a las y los oradores en contra y a las y los oradores a favor, y

IX. Terminadas las intervenciones de las y los Diputados inscritos, la o el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la o las Comisiones.

La aprobación, de designación, nombramiento o ratificación de cada propuesta requerirá del voto que para cada caso se establezca en la presente ley o en la ley de que se trate. En caso de no señalarse el número de votos requeridos para la aprobación, ésta se llevara a cabo con el voto de la mayoría simple de las y los Diputados presentes en las sesiones del Pleno respectivas.

Una vez aprobada la propuesta la Mesa Directiva remitirá la misma a la o el Jefe de Gobierno para que éste ordene su inmediata publicación en la Gaceta Oficial.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de marras, contiene también un Capítulo XXI “*De las y los Magistrados de la Sala Superior y Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa*”, conformado por el artículo 140, el cual, señala que:

Artículo 140. *Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del Congreso. Durarán en su encargo quince años improrrogables.*

Las y los Magistrados de la Sala Ordinaria, serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los integrantes presentes del Congreso, durarán en su encargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo, en el que podrán durar un periodo más.

Es facultad exclusiva de la o el Jefe de Gobierno la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria, por lo que acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento establecido en las reglas generales del artículo 120 de la presente ley.

Para ello, se desahogarán las comparecencias correspondientes, en las que se garantizará la publicidad y transparencia para su desarrollo.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, encargada del dictamen, deberán solicitar información a las autoridades, relativas a antecedentes penales y/o administrativos que consideren necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Finalmente, el marco de actuación para el congreso de la Ciudad de México en lo que al procedimiento para ratificación de las propuestas de nombramientos para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa se refiere, lo complementa el artículo 120 de la multicitada ley -cuya remisión hace el artículo 140 de la misma- y que *mutatis mutandis* debe aplicarse, a la letra dice:

Artículo 120. *La designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

I. El Consejo Judicial Ciudadano, propondrá con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatas y/o candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Recibida la terna de candidatos y candidatas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que se refiere la fracción anterior, la o el Jefe de Gobierno enviará al Congreso, dentro de los 15 días naturales siguientes, la propuesta de designación de entre las personas consideradas en la terna. La propuesta deberá razonar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, así como la idoneidad de la o el candidato para desempeñar el cargo;

III. La propuesta realizada por la o el Jefe de Gobierno deberá estar dirigida y ser recibida por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnar la misma a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia;

IV. La Comisión una vez recibido el turno, en un término de 24 horas, deberá informar a sus integrantes de la llegada del mismo y citará a sesión para llevar a cabo la entrevista que se le realizara a la persona propuesta en un término máximo de cinco días naturales;

V. Una vez realizada la entrevista, la Comisión se deberá declarar en sesión permanente y se reunirá al día siguiente para analizar, estudiar, discutir y votar el proyecto de dictamen respectivo de la propuesta;

VI. En caso de que la Comisión apruebe la propuesta, ésta deberá ser enviada con el dictamen respectivo a la Mesa Directiva, a efecto de que sea anotado en la orden del día de la sesión siguiente del Pleno para ser votado por el mismo. En caso de que el periodo ordinario hubiere concluido, se deberá citar a periodo extraordinario de manera inmediata;

VII. El Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión respectiva;

VIII. En el supuesto de que el Congreso no apruebe la propuesta de la persona propuesta por la o el titular de la Jefatura de Gobierno, la Mesa Directiva del Congreso informara de manera inmediata dicha decisión al Consejo Judicial Ciudadano y a la o el Jefe de Gobierno; a efecto de que el Consejo Judicial Ciudadano le formule nueva terna al Titular del Ejecutivo, misma que deberá cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo;

IX. Una vez recibida la terna señalada en el párrafo anterior, la o el Jefe de Gobierno deberá someter al Congreso de nueva cuenta la designación de entre las personas consideradas en la terna para ser la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que de manera inmediata el Congreso una vez que la reciba, de trámite al mismo conforme a lo señalado en presente artículo.

En esta nueva terna podrán estar incluidas las dos personas que estaban propuesta por el Consejo en la primera terna que el Consejo le remitió a la o el Jefe de Gobierno y que no fueron designadas por éste en ese momento.

Este procedimiento se seguirá hasta en tanto se nombre a la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Cuarto. Que a su vez, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establece que:

Artículo 37. Los Magistrados de la sala superior serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano legislativo de la Ciudad de México. Durarán en su cargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Ordinaria, serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los miembros presentes del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, durarán en su cargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese período, caso en el cuál podrán durar un período más.

Es facultad exclusiva del titular del Ejecutivo local la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria. Para las designaciones a que se refiere el presente artículo, el titular del Ejecutivo local acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento de ratificación por parte del Órgano Legislativo de la Ciudad de México. Para ello, conforme a la normatividad de ese Órgano Legislativo, se desahogarán las comparecencias correspondientes en que se garantizará la publicidad y transparencia de su desarrollo.

Las comisiones legislativas encargadas del dictamen correspondiente deberán solicitar información a las autoridades relativas a antecedentes penales y/o administrativos que considere necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos.

Quinto. Que tal y como se relata en el numeral 1 del apartado de Antecedente, la propuesta enviada por la Jefa de Gobierno, versa sobre dos cuestiones: Primera, respecto de personas que concluyeron o están por concluir el encargo y segundo, nuevos nombramientos. Por lo que son dos tratamientos y requisitos diferentes para cada supuesto; empero, al mismo tiempo, existen requisitos comunes que deben de cumplir.

Tomando en cuenta lo anterior, una vez recibido el turno enviado por la Mesa Directiva del Congreso y aprobados los lineamientos para su evaluación por esta Comisión Dictaminadora, las personas propuestas, deben cubrir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para ser Magistrada o Magistrado, a saber:

Artículo 39. Son requisitos para ser Magistrado los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Tener por lo menos 30 años de edad cumplidos a la fecha del nombramiento;

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

- IV. *Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado.*
- V. *Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.*
- VI. *No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*
- VII. *Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas.*

Sexto. Que en el caso de la **Dra. Xóchitl Almendra Hernández Torres**, persona propuesta para integrar la **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, las y los integrantes de esta **Comisión Dictaminadora**, se dieron a la tarea de verificar los requisitos señalados; así como la auscultación de su trayectoria académica, profesional y laboral; resultando lo siguiente:

DATOS GENERALES

NOMBRE	Xóchitl Almendra Hernández Torres
NACIONALIDAD	Mexicana
FECHA DE NACIMIENTO	7 de noviembre de 1979
LUGAR DE NACIMIENTO	Ciudad Victoria, Tamaulipas

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA	Derecho
UNIVERSIDAD	Universidad Autónoma de Tamaulipas
PERIODO	1998 a 2002
FECHA DE TITULACION	27 de febrero de 2003
NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL	3891068

MAESTRÍA	Maestro en Administración Pública
UNIVERSIDAD	Universidad Autónoma de Tamaulipas
PERIODO	2003 a 2005
FECHA DE TITULACION	8 de diciembre de 2009
NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL	6581645

DOCTORADO	Doctora en Derecho Constitucional
UNIVERSIDAD	Universidad Tepantlato
PERIODO	2011 a 2013
FECHA DE TITULACION	25 de febrero de 2014

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
CARGO	Secretaria Ejecutiva
PERIODO	Enero a Agosto de 2006

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
CARGO	Actuaria Judicial
PERIODO	Agosto a Noviembre de 2006
INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora
CARGO	Secretaria Ejecutiva
PERIODO	Noviembre de 2006 a Abril de 2007
INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora
CARGO	Actuaria Judicial
PERIODO	Abril a Mayo de 2007
INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora
CARGO	Secretaria de Juzgado
PERIODO	Mayo a Agosto 2007
INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
CARGO	Secretaria Ejecutiva y Secretaria Particular
PERIODO	Agosto de 2007 a Abril de 2008
INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
CARGO	Secretaria de Juzgado
PERIODO	Mayo de 2008 a Julio de 2011
INSTITUCION O EMPRESA	Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
CARGO	Secretaria de Tribunal Colegiado
PERIODO	Agosto de 2011 a Octubre de 2014
INSTITUCION O EMPRESA	Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
CARGO	Secretaria de Juzgado
PERIODO	Noviembre de 2014 a la fecha

CURSOS Y DIPLOMADOS DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

1. **Curso para Secretarios** de Tribunales de Circuito en el Instituto de la Judicatura Federal, Extensión Tamaulipas; 2004
2. **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios** del Poder Judicial de la Federación, en el Instituto de la Judicatura Federal, Extensión Tamaulipas; Primera Generación en el Ciclo Escolar de Enero a Diciembre de 2005.
3. **Curso para Actuarios**, Instituto de la Judicatura Federal, Modalidad Virtual; 2005
4. **Diplomado en Introducción a la Función Jurisdiccional**, Modalidad Virtual; 2007

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

5. **Cómo Elaborar Mejores Sentencias**, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instituto de la Judicatura Federal. Marzo 2010.

6. **Juicio en Línea** del Instituto de la Judicatura Federal, Modalidad Virtual. Octubre 2016.

PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS CURSOS Y CONGRESOS:

“LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO FRENTE AL DESARROLLO DEL PAÍS: TESTIMONIOS Y REFLEXIONES”

Universidad Autónoma de Coahuila y Facultad de Jurisprudencia. Marzo de 1998.
Ciudad Saltillo, Coahuila.

“CURSO BÁSICO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA JUVENIL”

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C. En el año de 1999.
Ciudad Victoria, Tamaulipas.

“LOS MEDIOS: TIEMPO DE CAMBIO Y GLOBALIZACIÓN”

Universidad Autónoma de Tamaulipas. Septiembre de 2001.
Ciudad Victoria, Tamaulipas

“JUSTITIA, REGULACIÓN JURÍDICA DEL MÉXICO ACTUAL”

Universidad Autónoma de Tamaulipas. Marzo de 2004
Ciudad Victoria, Tamaulipas

“PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, INTERNACIONALES Y DE LEGALIDAD”

Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación A. C., Tercera Región. Marzo de 2018

Ciudad de México

Séptimo. Que la **semblanza curricular** de la Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres es la siguiente

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Xóchitl Almendra Hernández Torres, nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 7 de noviembre de 1979.

Estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en la que se le otorgó el reconocimiento como alumna distinguida de su generación por haber obtenido el tercer lugar de excelencia académica con un promedio general de materias de 98 puntos. En la misma Universidad concluyó sus estudios de Maestría en Administración Pública en el año 2005, en la que se le otorgó la Mención Honorífica por su esfuerzo y brillante trayectoria académica. En el año 2013 obtuvo el Grado de Doctorado en Derecho Constitucional en la Universidad Tepantlato en la Ciudad de México, siendo Secretaria de Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Cuenta con veintiún años de experiencia profesional ininterrumpida. Actualmente, en la función judicial, con más de trece años de experiencia en la impartición de justicia federal, especializada en materia de amparo administrativo y por cumplir 15 años de antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, adscrita en diversos órganos.

En 1999 comenzó su ejercicio profesional en un reconocido despacho jurídico de Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo la dirección del abogado Titular que le concedió vasta confianza, asignándole todas las funciones del abogado postulante. En ese mismo año, con motivo de su responsabilidad de dar seguimiento a más de cien juicios de amparo directo en los Tribunales Colegiados de Circuito, tuvo su primer acercamiento a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en la capital Tamaulipeca.

En el año 2004, con el propósito de continuar progresando en su formación de abogada, ingresó al Instituto de la Judicatura Federal, Extensión Tamaulipas, donde realizó diversos estudios sobre la función jurisdiccional federal, lo que la incentivó para ingresar al Poder Judicial de la Federación. De ahí que a partir del año 2005 obtuvo esa oportunidad en función meritoria, elaborando sentencias de amparo indirecto en materia mixta con dos Jueces de Distrito, quienes la alentaron y apoyaron en su momento, para ingresar a la Institución y perseverar en la carrera judicial.

En enero de 2006 ingresó con nombramiento al Poder Judicial de la Federación adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila, ubicado en Monclova, donde continuó elaborando sentencias de amparo en materia mixta y 7 meses después inició la carrera judicial con la categoría de Actuaría Judicial.

En noviembre de 2006, se trasladó a la ciudad de Nogales, Sonora, donde continuó trabajando para el Poder Judicial de la Federación, adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, lugar en el que tuvo la oportunidad de elaborar sentencias en materia penal federal y obtener el cargo de Actuaría Judicial en el año 2007. En mayo de ese mismo año, fue nombrada Secretaria de Juzgado interina encargada de Mesa de Procesos Penales Federales.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

A partir del 1 de agosto de 2007, cambió su residencia a la Ciudad de México, para continuar en la función judicial adscrita al entonces Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que comenzó a elaborar sentencias de amparo especializadas en materia administrativa.

El 1 de Mayo de 2008, con motivo de 16 nuevas plazas creadas por el Consejo de la Judicatura Federal para Secretarios de Juzgado de Distrito en Materia Administrativa, fue nombrada Secretaria de Juzgado y se le otorgó la base con esa categoría de la carrera judicial.

En agosto de 2011 tuvo la oportunidad de trabajar en el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en donde se le otorgó el nombramiento de Secretaria de Tribunal de base, cargo que desempeñó por más de tres años, lo que le permitió ampliar su experiencia en la impartición de justicia federal en materia administrativa, al poder revisar las sentencias definitivas o resoluciones que ponen fin a juicio, dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en los juicios de amparo directo, revisiones fiscales y revisiones contenciosas administrativas de la competencia del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, así como las determinaciones judiciales dictadas por Jueces de Distrito especializados en esa materia, en los juicios de amparo indirecto de su conocimiento.

En noviembre de 2014 se le otorgó el nombramiento de Secretaria de Juzgado, adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, cargo que desempeña a la fecha, continuando con su especialización en la impartición de justicia federal en materia administrativa en la tramitación de los juicios de amparo indirecto, con respeto a los derechos humanos y compromiso con la justicia.

Octavo. Análisis del cumplimiento de los requisitos legales de la Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres

I. Ser mexicana por nacimiento; Lo que se acredita con el Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil en Ciudad Victoria, Tamaulipas, inscrita la Oficialía 1; Libro 2, Acta 396, de fecha de registro 30 de enero de 1980, donde se hace constar que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas (Anexo 01).
II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Lo que se acredita con la credencial para votar, con clave de elector HRTRXC79110728M600 expedida por el Instituto Federal Electoral (original). (Anexo 02).
III. Tener por lo menos, treinta años de edad cumplidos a la fecha del nombramiento. Lo que se acredita con el Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil en Ciudad Victoria, Tamaulipas, inscrita la Oficialía 1; Libro 2, Acta 396, de fecha de registro 30 de enero de 1980, donde se hace constar que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 7 de Noviembre de 1979.
IV. Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

<p>de su nombramiento como Magistrado; Lo que se acredita con el Título de Licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 27 de febrero de 2003 y la Cédula Profesional No. 3891068, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. (Anexo 03).</p>
<p>V. Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica. Lo que se acredita con el análisis curricular del que se desprende que cuenta con una trayectoria profesional en el ámbito del derecho que la han distinguido en el ejercicio de la actividad jurídica, y apta para el desempeño del Cargo, así como que goza de buena reputación con las referencias recibidas al correo institucional.</p>
<p>VI. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; Lo que se acredita con la Constancia de No Antecedentes Penales No. SG/SSSP/DEAJDH/SIE/627/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (Anexo 04).</p>
<p>VII. Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas. Se ha desempeñado, entre otros cargos, como Secretaria de Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal ahora Ciudad de México y Secretaria de Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Anexo 05).</p>

Noveno. Que la doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres, presentó el ensayo solicitado correspondiente, cuyos puntos medulares fueron los siguientes:

ENSAYO SOBRE RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Se ponen de relieve las áreas de oportunidad a considerar para este órgano de justicia administrativa local, con el objetivo de que siga siendo “Un Tribunal Cercano a la Gente” que emite sus determinaciones jurisdiccionales, con eficiencia, eficacia y apego a la legalidad, así como a los principios y valores del Código de Ética del Tribunal, que se legitima ante los justiciables y los gobernados en general.

a) Garante de la legalidad en materia de desarrollo urbano y social de la capital del país. *Es necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, continúe como institución garante del desarrollo urbano y social de la capital del país, con la aplicación estricta de la ley en los juicios de nulidad, lesividad o de acción pública, a la luz de los requisitos de legalidad previstos en la Ley General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, impidiendo que se generen violaciones a los usos o destinos de suelo; se realicen construcciones irregulares; y se siga ocasionando daño al ambiente en la capital de país.*

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

b) Asesoramiento a los administrados en cuanto a la acción pública con que cuentan como instrumento jurídico. Es relevante el fortalecimiento y divulgación por conducto de la Secretaría de Atención Ciudadana, a efecto de asesorar a los administrados que se consideren afectados por construcciones, cambios de uso o destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, en cuanto a la acción pública con que cuentan como instrumento jurídico y el acceso a la instancia de gestión que los represente, debido a que los procesos administrativos son cada vez más especializados.

c) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México debe evitar que los desarrolladores culminen en forma ilegal los proyectos de construcción. Es importante contribuir a evitar, a través de las determinaciones jurisdiccionales dictadas en los asuntos del conocimiento del Tribunal, que los desarrolladores, derivado de una suspensión concedida en un juicio de nulidad y con la justificación de que requerir llevar a cabo trabajos de mitigación en algún inmueble donde estén realizando una construcción, culminen en forma ilegal el proyecto de construcción, máxime si se encuentra en condiciones irregulares.

Uniformidad de criterios en la medida cautelar con medidas provisionales. Representa una área de oportunidad a considerar para uniformar criterios, dictando también otras medidas provisionales que permitan constatar que efectivamente se requieren dichos trabajos de mitigación, en qué consistirán exactamente, y de resultar necesarios, requerir informes periódicos a la actora en cuanto al avance de éstos e implementar medidas de vigilancia para asegurar que únicamente se estén ejecutando trabajos de mitigación en tanto se resuelve el fondo del asunto y no se ejecute el proyecto de construcción.

d) Aplicar la uniformidad de criterios en la medida cautelar con medidas provisionales en juicios de lesividad y estudiar con exhaustividad la lesión jurídica alegada por la administración. Lo anterior también es una área de oportunidad para resolver con exhaustividad los juicios de lesividad en que se aduzca la lesión a la administración con motivo de polígonos de actuación, cambios de uso y destino de suelo y construcciones irregulares, con las mismas providencias que en los juicios de nulidad, que impidan la ejecución de la construcción.

e) Fortalecer la formación de profesionales analíticos, creativos y progresistas en la impartición de la justicia administrativa, que atiendan a la realidad cambiante en la capital del país. Es relevante continuar como hasta ahora, fortaleciendo el capital humano en el Tribunal, con la capacitación de los servidores públicos que favorezca la formación de profesionales analíticos, creativos y progresistas en la impartición de la justicia administrativa, que atiendan a la realidad cambiante en la capital del país, en tanto que ésta incida en la impartición de la justicia administrativa de la competencia del Tribunal, que impera a implementar nuevos criterios jurídicos e innovadoras formas de resolver.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Décimo. A la entrevista a que hace referencia el artículo 1|20 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la **C. Xóchitl Almendra Hernández Torres**, acudió el día y hora programado para tal efecto. Por lo que la misma se llevó a cabo garantizando la publicidad y transparencia de su desarrollo conforme a lo dispuesto por el párrafo in fine del artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Décimo primero. A la par de lo anterior, se abrió un periodo para recibir opiniones de la ciudadanía que corrió del 20 al 24 de noviembre del presente año. En dicho lapso, se recibieron en el correo institucional de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, diversas cartas en las que se expresa el apoyo y rechazo a la propuesta de ratificación como Magistrada de la **C. Xóchitl Almendra Hernández Torres**. Siendo estas, las siguientes:

En contra:

No.	Fecha de recepción	Remitente
1	23/11/2020	Miguel Ángel Pérez Sánchez

A favor

No.	Fecha de recepción	Remitente
1	19/11/2020	Dr. Eduardo Vélez Arteaga
2	19/11/2020	Dra. Mónica Lourdes Nava de Ávila
3	21/11/2020	Dr. Avelino C. Toscano Toscano

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Décimo segundo. Al recopilar las calificaciones contenidas en las células de evaluación que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, hicieron llegar a la Presidencia de la misma, se desprende que la **C. Xóchitl Almendra Hernández Torres** obtuvo **679.5 puntos y una Calificación promedio de 9.0.**

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Como resultado de la evaluación y revisión integral del cumplimiento de los requisitos que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establecen para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; se determinó que la **C. Xóchitl Almendra Hernández Torres**, acreditó cumplir con los mismos y contar con los elementos necesarios para el encargo.

En tal sentido y en uso de las facultades soberanas que a éste Congreso, a través de una de sus comisiones ordinarias como es la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Orgánicas del Congreso y del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas de la Ciudad de México; las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, mayoritariamente:

RESUELVEN QUE:

- 1. La C. Xóchitl Almendra Hernández Torres** cumple los requisitos constitucionales y legales para ser Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- 2. Resulta idónea** para el desempeño del cargo de Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- 3. Es de ratificarse**, la designación para el cargo de Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en favor de **la C. Xóchitl Almendra Hernández Torres**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Único. Se ratifica, la designación hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en favor de **la C. Xóchitl Almendra Hernández Torres** como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México por un período de quince años improrrogables, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

Primero. Cítese a **la C. Xóchitl Almendra Hernández Torres** para que rinda la protesta de ley como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cuatro días del mes de diciembre de 2020.

LISTA DE VOTACIÓN.

4 de diciembre de 2020

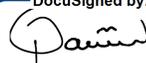
- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Xóchitl Almendra Hernández Torres**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Presidente	DocuSigned by:  145E7EED8DE5419...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRON Vicepresidente	DocuSigned by:  B379E9EF030C406...		
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ Secretario			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE Integrante			DocuSigned by:  3EFC30A8973C40B...
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN Integrante	DocuSigned by:  954CE5AD86AB405...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA Integrante	DocuSigned by:  59862E4B08C44F3...		
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by:  7CA3191EEF814FA...		
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Integrante	DocuSigned by:  EF923941F6CE4B2...		

4 de diciembre de 2020

LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Xóchitl Almendra Hernández Torres**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ Integrante	DocuSigned by:  9FEFBE7BC66F4AD...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lourdes Paz Reyes</i> 17798C3B67824A8...		
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA Integrante	DocuSigned by:  9CB69021E2AA4C5...		
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia Estrada</i> BFAD0563BC1F49F...		
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO Integrante	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...		
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE Integrante	DocuSigned by: <i>Armando Tonatiah González Case</i> 4B70D57E48384CE...		
DIP. CRISTHIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA Integrante			

4 de diciembre de 2020

LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Xóchitl Almendra Hernández Torres**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Ricardo Ruiz</i> A6D080EC099249D...		
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lizette Clavel</i> 28EEACECE57642A...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 333FFBE9D733412...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA Integrante	DocuSigned by: DIP. TERESA RAMOS ARREOLA 2FF75B95F3C0458...		